



**MICHOACÁN
TRABAJA**



Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica
Dirección General de Educación Superior Tecnológica



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE URUAPAN



REGLAMENTO DE ALUMNOS

Mayo-2008



**MICHOACÁN
TRABAJA**



Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica

Dirección General de Educación Superior Tecnológica



INTRODUCCIÓN

El presente documento ha sido elaborado por la **Dirección de Verificación de Normas de Calidad**, con el propósito de establecer los lineamientos escolares y de tránsito de los alumnos **del Instituto Tecnológico Superior de Uruapan**.

En su contenido se describen los derechos y obligaciones de quienes estudian en el Instituto Tecnológico Superior de Uruapan.

El **Instituto Tecnológico Superior de Uruapan**, tiene el firme propósito de formar profesionistas de nivel superior y postgrado, que signifiquen una auténtica opción a las necesidades regionales, estatales y nacionales de nuestro país.

Es fundamental la responsabilidad del **Instituto Tecnológico Superior de Uruapan** de establecer niveles de excelencia educativa que nos permitan desarrollar al máximo la capacidad intelectual de quienes representan el futuro de México, impulsándolos y canalizándolos en el desempeño de sus actividades académicas, deportivas y culturales, lo anterior establecido en un marco armónico con nuestra constitución, nuestras leyes y reglamentos que garantizan el estado de derecho en el que nuestros egresados habrán de aplicar sus conocimientos en la búsqueda de soluciones a los problemas que enfrenta la sociedad mexicana.



**MICHOACÁN
TRABAJA**



INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE URUAPAN



Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica
Dirección General de Educación Superior Tecnológica



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Artículo tercero, diario oficial de la federación del 5 de febrero de 1917).
- Acuerdo Sobre la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. (Diario oficial de la federación del 29 de junio de 1986).
- Ley General de Educación. (Diario oficial de la federación del 13 de julio de 1973).
- Ley General para la Coordinación de la Educación Superior. (Diario oficial de la federación del 29 de diciembre de 1978).
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública. (Diario oficial de la federación del 11 de septiembre 1978).
- Acuerdo Número 34 de la Secretaría de Educación Pública. (Diario oficial de la federación del 21 de agosto de 1979).
- Reglamento Interior de Trabajo del Personal Docente de los Institutos Tecnológicos. (Acuerdo entre la Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación del 7 de agosto de 1981).
- Manual de Organización de la Dirección General de Institutos Tecnológicos. Secretaría educación pública. Diciembre de 1992.
- Manual de Organización del Instituto Tecnológico. Dirección General de Institutos Tecnológicos de la Secretaría Educación Pública. Diciembre de 1992.
- Manual de Procedimientos para la Apertura y Cancelación de Carreras en Licenciatura y postgrado. Dirección General de Institutos Tecnológicos. Secretaría Educación Pública. Junio de 1995.
- Ley general de profesiones.
- Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Manual Normativo Académico Administrativo 2007, Revisión 1
- Procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad



**MICHOACÁN
TRABAJA**



Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica

Dirección General de Educación Superior Tecnológica



OBJETIVO

Dar a conocer las normas, procedimientos, derechos y obligaciones de los alumnos que cursen una carrera en el Instituto Tecnológico Superior de Uruapan.



**MICHOACÁN
TRABAJA**



Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica
Dirección General de Educación Superior Tecnológica



CAPÍTULO 1.

DE LA MISIÓN Y OBJETIVOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE URUAPAN.

Artículo 1.

La misión:

Contribuir a la conformación de una sociedad más justa, humana y con amplia cultura científico-tecnológica, mediante un sistema integrado de educación superior tecnológica, equitativo en su cobertura y de alta calidad.

Artículo 2.

Los objetivos son:

- a) Promover el desarrollo integral y armónico del estudiante en relación con los demás, consigo mismo y con su entorno, mediante una formación intelectual que lo capacite en el manejo de los métodos y los lenguajes, sustentados en los principios de identidad nacional, justicia, democracia, independencia, soberanía y solidaridad; en la recreación, el deporte y la cultura, que le permitan una mente y un cuerpo sanos.
- b) Atender la demanda de educación superior y de postgrado, con la más alta calidad a nivel nacional e internacional, en las áreas agroindustrial, urbanismo y de servicios, en todas las regiones del país como forma de auspiciar el desarrollo nacional.
- c) Hacer del Instituto Tecnológico Superior de Uruapan, un instrumento de desarrollo, mediante una estrecha y permanente retroalimentación con la comunidad, en especial entre los sectores productivos de bienes y servicios, sociales, públicos y privados.
- d) Promover y convocar a los sectores productivos y educativos de cada localidad, para generar y otorgar apoyos materiales y financieros adicionales, requeridos en la operación de los Planteles.
- e) Compartir con la comunidad la cultura científica, tecnológica y humanística, así como la recreación y el deporte, mediante los diversos foros y medios con que cuenta el Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos.
- f) Ofertar perfiles profesionales que integren las necesidades específicas regionales, para que el egresado contribuya de manera satisfactoria al desarrollo de cada comunidad, en especial de la planta productiva.
- g) Actualizar permanentemente al personal docente y administrativo, para fortalecer el desarrollo armónico entre toda la comunidad tecnológica, realizando a la par, las reformas administrativas y organizacionales que se requieran.



**MICHOACÁN
TRABAJA**



INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE URUAPAN

Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica



Dirección General de Educación Superior Tecnológica

SEP



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

CAPÍTULO 2.

DEL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE URUAPAN.

Artículo 3.

Corresponde a la federación: la dirección, regulación y vigilancia **de la educación que se imparte en este centro, en los términos que establece el Artículo Tercero Constitucional.**

Artículo 4.

La educación que se imparte en esta institución deberá ser democrática, popular y tradicionalmente progresista, de tal suerte que se permita a las nuevas generaciones actuar acertadamente en la transformación económica, política y social del país.

Artículo 5.

El funcionamiento de este centro de educación superior, regido por las disposiciones vigentes y orientado por los preceptos de la **Ley Orgánica de la Secretaría Educación Pública**, sujetará sus operaciones a las normas del presente reglamento.

Artículo 6.

El Instituto Tecnológico Superior de Uruapan, forma parte **del Sistema de Educación Tecnológica**, depende de la **Secretaría Educación Pública** a través de la **Subsecretaría de Educación e Investigación Tecnológicas**, con la rectoría de la **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**. Esta última dependencia rige a los **Institutos y Centros Especializados**. Para llevar a cabo sus tareas se norman bajo una estructura orgánico funcional constituida por una **Dirección General con cuatro Coordinaciones Sectoriales que contemplan: planeación y desarrollo del sistema, difusión cultural y la vinculación, normatividad académica y la de evaluación y control de calidad.**

Artículo 7.

Lo dispuesto en el presente reglamento se sustenta en lo contenido en materia educativa en la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en la ley de educación y disposiciones emanadas de las instancias de la **Secretaría de Educación Pública**.



**MICHOACÁN
TRABAJA**



INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE URUAPAN



Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica
Dirección General de Educación Superior Tecnológica



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

CAPÍTULO 3. DE LA ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE URUAPAN

Artículo 8.

El Instituto Tecnológico Superior de Uruapan, para el logro de sus propósitos y objetivos está integrado por autoridades, alumnos, profesores, investigadores, técnicos, trabajadores de confianza, trabajadores de apoyo, trabajadores de base, trabajadores por honorarios y egresados quienes aportaran sus conocimientos y voluntades para el logro de sus objetivos.

Artículo 9.

Para los efectos y aplicación del presente reglamento son autoridades del Instituto Tecnológico Superior de Uruapan:

- a) El director General.
- b) El subdirector Académico.
- c) El subdirector de Finanzas y Administración.
- d) El Subdirector de Planeación y Vinculación.
- e) Los jefes de División
- f) Los jefes de departamento de las áreas académicas de las diversas carreras que se imparten.

Artículo 10.

Son facultades de las autoridades del instituto cumplir y hacer cumplir el presente reglamento dictando para ello las medidas conducentes velando por la conservación del orden en el Instituto y dictar las medidas y aplicar las sanciones correspondientes a los términos del presente reglamento.

Artículo 11.

Corresponde en primera instancia conocer las violaciones del presente reglamento a los jefes de departamento de las áreas académicas de las diversas carreras que se imparten en el Instituto, quienes integraran debidamente el expediente correspondiente oyendo y dando intervención a las partes en conflicto dictando resolución en un término no mayor de 90 días hábiles.

Artículo 12.

Las resoluciones serán dictadas por los jefes de departamento de las áreas académicas de las diversas carreras que se imparten. En caso de inconformidad serán resueltas por el C. Director del Instituto quien podrá confirmar, modificar o dejar sin efecto el resolutivo.



**MICHOACÁN
TRABAJA**



Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica
Dirección General de Educación Superior Tecnológica



CAPÍTULO 4.

DE LOS REQUISITOS DE INGRESO AL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE URUAPAN.

Artículo 13

El nivel de escolaridad que se requiere para acceder a los estudios que ofrece el Instituto Tecnológico Superior de Uruapan, es:

- a) Para el nivel de **Licenciatura** certificado completo de estudios de bachillerato.
- b) Para el nivel de **Especialización** y **Maestría** certificado completo de estudios de licenciatura.
- c) Para el nivel de **Doctorado** certificado completo de estudios de maestría.

Artículo 14.

Para Ingresar al **Instituto Tecnológico Superior de Uruapan**, se requiere presentar y aprobar los exámenes psicométricos y de conocimientos y/o cursos propedéuticos correspondientes para cada nivel y cubrir las cuotas de inscripción.

Artículo 15.

La **Inscripción para Alumnos** de nuevo ingreso procederá para aquellos jóvenes que cubrieron los requisitos de escolaridad, de selección y pago de cuotas.

Artículo 16.

A los **Alumnos de Nuevo Ingreso** se les asignará un número de control el cual conservará y le dará el carácter de alumno de esa Institución en tanto este inscrito y tenga vigencia su registro durante los estudios que realicen en instituciones del **SNESST**.

Artículo 17.

Para los efectos de este reglamento los alumnos se clasifican en:

- (a) **Alumnos Regular**. Se considera a aquel que no se encuentre en situación de examen especial.
- (b) **Alumno Irregular**. Se considera aquel que se encuentre en situación de examen especial.

Artículo 18.

En el Instituto Tecnológico Superior de Uruapan, no existe la categoría de “**Alumno Oyente**”.



**MICHOACÁN
TRABAJA**



INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE URUAPAN

Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica



Dirección General de Educación Superior Tecnológica

SEP



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

Artículo 19.

Se entiende por **Carga Académica** al número de créditos que se le autoriza al alumno cursar por cada período y será de acuerdo al desempeño académico del mismo.

Artículo 20.

A los alumnos de nuevo ingreso se les asignará Carga Académica indicada en la retícula de la carrera correspondiente.

Artículo 21.

La **Carga Académica Mínima** se establece en el rango de los **38 créditos y 64 créditos** para la **Carga Académica Máxima para el nivel licenciatura, en planes y programas correspondientes a 1993**, la **Carga Académica Mínima** se establece en el rango de los **33 créditos y 60 créditos** para la **Carga Académica Máxima para el nivel licenciatura, en planes y programas correspondientes a 2004**,

Artículo 22. La Carga Académica

Se otorgará en el rango de mínima a máxima a los alumnos regulares y la mínima a los irregulares.

CAPÍTULO 5.

DE LOS ALUMNOS

Artículo 23.

Los aspirantes que sean admitidos adquirirán la condición de alumnos con todos los derechos y obligaciones que se establezcan en el presente reglamento y las disposiciones generales correspondientes.

Artículo 24.

Para la **Inscripción** de un alumno, deberá de respetarse lo dispuesto en el [Manual de Procedimientos del SGC para la inscripción](#).

Artículo 25.

Para la **Reinscripción** de un alumno, deberá de respetarse lo dispuesto en el [Manual de Procedimientos del SGC para la reinscripción de alumnos](#).

Artículo 26.

Para **Cambio de Carrera** de un alumno, deberá de respetarse lo dispuesto en el Manual Normativo Académico Administrativo 2007, correspondiente a [Cambio de Carrera](#), así como el de [Convalidación de Estudios](#) y en caso necesario el de [Transito Estudiantil](#).



**MICHOACÁN
TRABAJA**



INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE URUAPAN

Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica



Dirección General de Educación Superior Tecnológica

SEP



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

Artículo 27.

Para la **Acreditación de Asignaturas**, deberá de respetarse lo dispuesto en el Manual Normativo Académico Administrativo 2007, correspondiente a [Acreditación de Asignaturas](#).

Artículo 28.

Para **Cursos de Verano**, deberá de respetarse lo dispuesto en el Manual Normativo Académico Administrativo 2007, correspondiente a [Cursos de Verano](#).

Artículo 29.

Para **Movilidad Estudiantil**, deberá de respetarse lo dispuesto en el Manual Normativo Académico Administrativo 2007, correspondiente a [Movilidad Estudiantil](#) y [Convalidación de Estudios](#).

Artículo 30.

Para **Transito Estudiantil**, deberá de respetarse lo dispuesto en el Manual Normativo Académico Administrativo 2007, correspondiente a [Transito Estudiantil](#), [Convalidación de Estudios](#) y en caso necesario el de [Cambio de Carrera](#) y [Resolución de Equivalencia de Estudios](#).

Artículo 31.

Para **Convalidación de Estudios**, deberá de respetarse lo dispuesto en el Manual Normativo Académico Administrativo 2007, correspondiente a [Transito Estudiantil](#), y [Convalidación de Estudios](#).

Artículo 32.

Para **Equivalencias de Estudios**, deberá de respetarse lo dispuesto en el Manual Normativo Académico Administrativo 2007, correspondiente a [Resolución de Equivalencia de Estudios](#).

Artículo 33.

Del **Servicio Social**, la prestación del servicio social estará sujeta a lo dispuesto en el Reglamento de Servicio Social Vigente en el Estado.

Artículo 34.

De la **Lengua Extranjera** esta, estará sujeta a lo dispuesto en el Manual Normativo Académico Administrativo 2007, para la [Acreditación de la Lengua Extranjera](#).

Artículo 35.

De la **Residencia Profesional** esta, estará sujeta a lo dispuesto en el Manual Normativo Académico Administrativo 2007, para las [Residencias Profesionales](#) así como el Procedimiento del SGC para la Operación y [Acreditación de las residencias profesionales](#).



Artículo 36.

De la **Titulación** esta, estará sujeta a lo dispuesto en el Manual Normativo Académico Administrativo 2007, así como el Procedimiento del SGC para la Titulación, aplicable a los planes y programas 2004. En planes y programas 1993 seguirá sujeto al Manual de Procedimientos para la Titulación correspondiente.

CAPÍTULO 6.

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Artículo 37.

Son **derechos de los alumnos del Instituto Tecnológico Superior de Uruapan:**

- a) Recibir, en **igualdad de condiciones** para todos, la enseñanza que ofrece el **Instituto**, dentro del nivel educativo al que pertenece.
- b) Recibir la **documentación que lo acredite e identifique** como alumno.
- c) Recibir, si así lo solicita, las **constancias de la escolaridad** que certifique el resultado de las asignaturas cursadas para cada periodo.
- d) Asistir a clases dentro del horario, grupo y materia asignada, cuando estén vigentes sus derechos como alumnos.
- e) Recibir **asesoría** en la planeación de su trabajo escolar.
- f) Recibir, si así lo solicita, **orientación** en sus problemas académicos y personales.
- g) Recibir un **trato respetuoso** del personal del instituto.
- h) Recibir la **inducción** necesaria con referencia a los diferentes departamentos de la **Institución** con los que tendrá relaciones.
- i) Cuando el desempeño académico sea ejemplar, recibir los **estímulos y premios correspondientes**.
- j) Representar al **Instituto** en los **eventos académicos, deportivos y culturales** que se organicen dentro y fuera del **Instituto**, previa selección.
- k) Pertenecer y participar en las **organizaciones estudiantiles** de índole académica, deportiva, cultural y de representación.
- l) Terminar sus estudios con base en el plan o carrera que cursa.
- m) Obtener permisos de baja temporal o definitiva en los términos señalados en el presente reglamento.
- n) Acreditar el 100% de las unidades de cada asignatura.
- o) Conocer sus calificaciones a través del Departamento de Servicios Escolares, permitiendo a cada alumno constatar el grado de avance adquirido en cada asignatura.
- p) Solicitar la rectificación de calificaciones por errores o cambios imputables a su persona.
- q) Conservar la beca, siempre y cuando mantenga un promedio mínimo de 80 (Ochenta) de calificaciones general y que no adeude ninguna materia.
- r) Hacer uso racional de las instalaciones y servicios del IT,



- s) Recibir asesoría psicológica y médica, cuando a juicio del mismo, la solicite a los responsables de estas áreas.
- t) Contar con el seguro facultativo del IMSS, siempre y cuando estén vigentes sus derechos como alumno y el lo solicite.
- u) Recibir, en igualdad de condiciones para todos, la enseñanza que ofrecen los Institutos tecnológicos dentro del nivel educativo al que pertenece.
- v) Recibir asesoría en la planeación de su trabajo escolar.
- w) Cumplir y colaborar en servicios académicos complementarios.

Artículo 38.

Todos los alumnos tienen **libertad de expresión** oral, escrita o por cualquier otro medio, siempre y cuando se respete la moral, el orden, los derechos de terceros, los principios y reglamentos del instituto y no se entorpezca su buena marcha.

Artículo 39.

En el salón de clase, el alumno puede mantener **opiniones o puntos de vista distintos** a los del profesor, siempre y cuando sean expresados con el debido fundamento, orden, consideración y respeto que merece la cátedra, el profesor y sus condiscípulos.

Artículo 40.

Todos los alumnos tienen derecho a **difundir sus ideas** en boletines, periódicos, representaciones escénicas, etc., siempre y cuando se cumpla con lo estipulado en el presente reglamento y se den a conocer en la publicación o representación los nombres de los alumnos responsables de ésta.

Artículo 41.

Los **alumnos podrán organizar** seminarios, conferencias y otras actividades relacionadas con su formación, bajo la coordinación de las Jefaturas de los Departamentos respectivos por carrera. Los organizadores de ese tipo de eventos tendrán la responsabilidad de que esto se conduzca de acuerdo con lo estipulado por en el presente reglamento.

Artículo 42.

Cuando los alumnos, por **medios legales**, hayan obtenido **recursos financieros** para lograr algún fin académico o de mejoras al **Instituto**, la administración del **Instituto** tendrá la responsabilidad de custodiar dichos recursos. Los alumnos tendrán **derecho** a recibir **informes claros** sobre el estado que guardan los mencionados recursos y a participar en la supervisión de la aplicación de dichos recursos.



**MICHOACÁN
TRABAJA**



INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE URUAPAN

Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica



Dirección General de Educación Superior Tecnológica

SEP



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

Artículo 43.

Todos los alumnos tienen **derecho de asociación**, reunirse libremente siempre y cuando no contravenga los principios reglamentarios del Instituto Tecnológico Superior de Uruapan, ni perturben el orden, impidiendo, obstaculizando o limitando las actividades académicas o administrativas.

Artículo 44.

Son **obligaciones** de los alumnos del **Instituto Tecnológico Superior de Uruapan**:

- a) **Acatar las disposiciones** de los manuales de procedimientos, normatividad y reglamentos internos establecidos por la **Dirección General de Educación Superior Tecnológica** y la **misma institución**.
- b) **Asistir** con regularidad y puntualidad **a las actividades** que requiere el cumplimiento del plan educativo al que estén sujetos.
- c) Guardar consideraciones **respecto a las garantías individuales** de los funcionarios, empleados, maestros y condiscípulos del **Instituto** y del **Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos**.
- d) Hacer **buen uso** de los edificios, mobiliario, material didáctico, equipos, libros y demás bienes del **Instituto**, coadyuvando a su conservación y limpieza.
- e) **Identificarse**, mediante la presentación de su credencial de alumno, cuando se lo requiera cualquier autoridad del **Instituto** y/o del **Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos**.
- f) **Recabar la autorización** pertinente ante las autoridades correspondientes en el caso de que por cualquier motivo requieran hacer uso de algún bien del **Instituto**.
- g) **Reposición o pago** de los bienes destruidos o deteriorados que por negligencia o dolo hayan ocasionado a los bienes de la institución, funcionarios, personal o alumnos.
- h) **Preservar y reforzar el prestigio** y buen nombre de la institución a través de su participación en las actividades que promueva el plantel y el **Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos**.
- i) Realizar al inicio del semestre a cursar, el pago de su reinscripción, dentro del plazo y términos que la Dirección General establezca.
- j) No cometer actos fraudulentos que comprometan su estancia en el Instituto tales como: falsificación de documentos, boletas de exámenes, vender u ofrecer enervantes, psicotrópicos, consumir bebidas embriagantes, estupefacientes o inhalantes.
- k) Abstenerse de fomentar actitudes políticas o partidistas dentro de la institución.
- l) No portar armas de fuego, punzo cortantes o de otra índole dentro de las instalaciones institucionales.
- m) No cometer actos contrarios a la moral y respeto que deben tener entre sí los alumnos del **Instituto** o actos de violencia física o moral contra algún miembro como: alumnado, profesor o personal administrativo, personal de apoyo.



- n) Mantener en buen estado los instrumentos y útiles que hayan sido proporcionados para su uso académico, quedando exento de la responsabilidad cuando aquellos sufran deterioro por el uso normal, caso fortuito, mala calidad o defectos de los mismos.
- o) Reponer el material de instrumentos, equipos o útiles que por negligencia o descuido se destruya o deteriore.
- p) Cumplir con los requisitos y condiciones establecidos por las instituciones.
- q) Acatar las disposiciones de los Manuales de procedimientos, Normatividad y Reglamentos internos establecidos por H. Junta Directiva y la Dirección General de Educación Superior Tecnológica.
- r) Guardar consideración y respeto a las garantías individuales de los funcionarios, empleados y maestros y condiscípulos del Instituto.
- s) Identificarse, mediante la presentación de su credencial de alumno, cuando se lo requiera cualquier autoridad de los Institutos. Recabar la autorización pertinente ante la autoridad correspondiente el caso de que por cualquier motivo requieran hacer uso de algún bien del Instituto.
- t) Preservar y reforzar el prestigio y buen nombre de la institución a través de su participación en las actividades que promueva el plantel.

CAPÍTULO 7.

DE LAS ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES

Artículo 45.

La **organización estudiantil** es el **órgano de representación** de los alumnos en el **Instituto Tecnológico Superior de Uruapan** perteneciente al **Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos**. Que les garantiza el derecho al ejercicio de asociación, formándolas o integrándose a ellas.

Artículo 46.

Los **estudiantes del Instituto tendrán el derecho** y la responsabilidad en la forma de organización, estructura, funcionamiento y fines de la **organización estudiantil**.

Artículo 47.

El **funcionamiento de la organización estudiantil** es competencia exclusiva de los alumnos escolarizados de licenciatura en el Instituto.

Artículo 48.

Si algún **alumno** fue **sancionado** por este reglamento en lo referente al capítulo de disciplina escolar, **no podrá pertenecer** a ninguna **organización estudiantil**.



**MICHOACÁN
TRABAJA**



Artículo 49.

La **organización estudiantil** en el **Instituto Tecnológico Superior de Uruapan** debe ser **avalada** por un **proceso de elección** que garantice el derecho de participación a todo estudiante escolarizado del **Instituto**.

Artículo 50.

Ninguna autoridad del instituto **desconocerá o nombrará a las organizaciones estudiantiles**, ya que es facultad de los alumnos escolarizados ejercer ese derecho.

Artículo 51.

Los **objetivos de las organizaciones estudiantiles** tendrán congruencia con los de la institución y deberán contribuir a que estos se alcancen.

Artículo 52.

Es **obligación y responsabilidad** de las **organizaciones estudiantiles**:

Propiciar en los alumnos del **Instituto Tecnológico Superior de Uruapan**, el desarrollo de sus valores, capacidades y hábitos intelectuales, que les permita avanzar con solidez en la construcción de una sociedad más justa, más libre, solidaria, democrática e independiente.

Agrupar a todos los alumnos del **Instituto**, propiciando su participación democrática, representándolos ante el **Instituto** y su entorno.

Actuar en defensa de los derechos de los estudiantes del **Instituto** contemplados en el presente reglamento.

Evitar la ingerencia de grupos o intereses ajenos al **Instituto**, toda vez que la autodeterminación política es del interés y competencia exclusiva del estudiantado del Instituto Tecnológico Superior de Uruapan.

Informar a la comunidad estudiantil acerca de los logros obtenidos durante su gestión.

Artículo 53.

Las **organizaciones estudiantiles no podrán tener patrimonio propio** dentro del **Instituto**, toda vez que el **Instituto** es una **dependencia federal** que se regula por la normatividad vigente de la **Secretaría de Educación Pública**.



**MICHOACÁN
TRABAJA**



INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE URUAPAN



Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica
Dirección General de Educación Superior Tecnológica



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

Artículo 54.

Cualquier bien que las **organizaciones estudiantiles** pretendan **donar** al **Instituto**, deberá hacerse en apego a las disposiciones de la **Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo** y la normatividad vigente que regula a la **Secretaría de Educación Pública**.

Artículo 55.

Los **bienes muebles e inmuebles** del **Instituto** se regulan por lo estipulado en el presente reglamento y la normatividad vigente para la **Secretaría de Educación Pública**.

Artículo 56.

Las **organizaciones estudiantiles y los alumnos**, tienen derecho a **conocer los proyectos de inversión del Instituto** y a participar con recomendaciones que propicien el desarrollo de la **institución**.

Artículo 57.

Cuando las **organizaciones estudiantiles o los alumnos implementen proyectos** para captar recursos externos destinados a un fin de beneficio institucional, el **Instituto** tendrá la obligación de custodiarlos y la **organización estudiantil o los alumnos** el derecho y la responsabilidad de verificar que su aplicación sea clara y objetiva, con apego al fin que fue creado.

Artículo 58.

Las organizaciones estudiantiles no podrán disponer de cuotas económicas **por parte de los alumnos, ni de la Institución ya que el Instituto se regula por la normatividad vigente para los ingresos propios, subsidios federal y estatal asignados al plantel**.

Artículo 59.

Son responsables de las actividades de las organizaciones estudiantiles los dirigentes o representantes **registrados ante el Instituto y/o la Dirección General de Educación Superior Tecnológica**.

Artículo 60.

Para **ser aspirante a pertenecer** o integrar una **organización estudiantil** se requiere:

- a) Estar **legalmente inscrito** en el **Instituto**.
- b) Tener como **mínimo el 30 %** de créditos aprobados y **80 % como máximo**.
- c) Acreditar **buena conducta** dentro y fuera de la **Institución** con ausencia de reportes en su expediente escolar.
- d) Ser **alumno regular**.



Artículo 61.

Las **organizaciones estudiantiles** presentarán su **plan de trabajo** al director del plantel y a la comunidad estudiantil del **Instituto**.

Artículo 62.

Es obligación de la **organización estudiantil** que deja el cargo, **emitir la convocatoria** con diez días hábiles anteriores al cumplimiento de su gestión determinado por el día de su toma de protesta.

Artículo 63.

En el caso de que algún representante de las organizaciones estudiantiles egrese antes de terminar su periodo de gestión, dejará de ostentar el cargo, delegando esa responsabilidad al miembro que le corresponda por posición jerárquica.

Artículo 64.

La **convocatoria** deberá ser emitida con **equidad y justicia**, permitiendo la participación democrática de todos los grupos interesados en participar en el proceso.

Artículo 65.

Las reglas de la convocatoria **quedarán a criterio de la organización estudiantil que la publique, pero deberá** observar con claridad **los siguientes puntos:**

- a) La **fecha** para el desarrollo del proceso electoral indicando en el **horario** la apertura y cierre del proceso.
- b) La **fecha, el lugar y horario** para la inscripción de las planillas otorgando dos días hábiles como mínimo para el registro.
- c) El **derecho y la forma de voto** para todos los alumnos legalmente inscritos.

Artículo 66.

El responsable de la **organización estudiantil recibirá los registros** de las planillas interesadas en participar en el proceso.

Artículo 67.

Las **planillas nombrarán un representante** para integrar el **colegio electoral**, ampliamente facultado para tomar las decisiones en la elaboración del acta de compromisos para el desarrollo del proceso.

Artículo 68.

El **colegio electoral**, es el órgano encargado de la planificación, operación vigilancia y sanción de todo el proceso en la elección o renovación de las organizaciones estudiantiles.



**MICHOACÁN
TRABAJA**



INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE URUAPAN

Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica



Dirección General de Educación Superior Tecnológica

SEP



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

Artículo 69.

El responsable de la organización estudiantil **será el** presidente del colegio electoral **y nombrará un secretario y un vocal.**

Artículo 70.

El director del plantel nombrará al **Jefe de Servicios Escolares como el encargado de salvaguardar la observancia del presente reglamento y designará a alguien de la administración que deberá fungir como árbitro para mediar las diferencias en el seno del colegio estudiantil, encargado de velar por la equidad, el orden y asesoría en el seno del colegio electoral.**

Artículo 71.

En el **caso de no existir una organización estudiantil** vigente, un alumno de cada carrera que tenga el mejor promedio conformará la integración del **colegio electoral.**

Artículo 72.

El presidente del colegio electoral convocará **con cinco días hábiles de anticipación a** reunión al colegio electoral **para establecer los criterios en el desarrollo del proceso electoral.**

Artículo 73.

El colegio electoral revisará los registros y verificará que los integrantes sean alumnos inscritos y cubran los requisitos previstos en este reglamento.

Artículo 74.

En ninguna circunstancia el **Instituto y/o la Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, reconocerá como integrante de una planilla o miembro de una **organización estudiantil a ningún egresado o persona ajena al instituto.**

Artículo 75.

En caso de que algún integrante de la planilla **no pueda reunir los requisitos** exigidos por el **colegio electoral**, podrá ser sustituido por otro. Una vez registrada la planilla, ningún integrante de alguna de ellas, podrá formar parte de otra; tampoco podrán las planillas hacer combinaciones o fusiones entre sí en ninguna circunstancia, ni cambiar secretarías entre las planillas.

Artículo 76.

El consejo electoral podrá revocar el registro **de una planilla en caso de que se incumpla con el procedimiento establecido en este reglamento.**

Artículo 77.

El colegio electoral **al final de la reunión** firmará el acta de compromisos para el desarrollo del proceso electoral **y entregará una copia a cada miembro del colegio electoral.**



**MICHOACÁN
TRABAJA**



INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE URUAPAN



Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica
Dirección General de Educación Superior Tecnológica



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

Artículo 78.

En caso de presentarse situaciones que alteren el orden del proceso electoral, el colegio electoral podrá determinar la suspensión del mismo, quedando en funciones el comité vigente, hasta que las condiciones se reestablezcan.

Artículo 79.

Los miembros del colegio electoral, realizarán el cómputo de los votos emitidos inmediatamente después de concluir las votaciones, en presencia de los representantes de las planillas registradas.

Artículo 80.

Al concluir el cómputo de votos, el colegio electoral levantará el acta de escrutinio correspondiente, se asentarán los resultados, se firmará por los miembros del colegio y se le entregará un tanto a cada uno de ellos, declarándose públicamente al ganador.

Artículo 81.

Cualquier agresión física que sufran los integrantes de una planilla por parte de otra, será sancionada con la eliminación definitiva de la planilla agresora y los alumnos que participen en estos hechos, deberán apegarse a las sanciones estipuladas en el capítulo de la disciplina escolar de este reglamento.

Artículo 82.

En el caso de que el colegio electoral debiera aplicar alguna sanción a cualquiera de las planillas, ésta deberá notificarse por escrito y aplicarse antes del cómputo de los votos.

Artículo 83.

La toma de protesta se efectuará en el lugar, día y hora que establezca el colegio electoral y deberá quedar asentado en el acta de compromisos para el desarrollo del proceso electoral.

Artículo 84.

La toma de protesta la hará el presidente del colegio electoral ante la comunidad del Instituto.

Artículo 85.

El colegio electoral fungirá de la fecha de su integración hasta la toma de protesta de la organización estudiantil electa.



**MICHOACÁN
TRABAJA**



INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE URUAPAN

Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica



Dirección General de Educación Superior Tecnológica

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Artículo 86.

El incumplimiento del acta de compromisos para el desarrollo del proceso electoral, será sancionado por la Dirección General de Educación Superior Tecnológica y podrá contemplar la suspensión de los derechos de los alumnos escolarizados en acuerdo al presente reglamento, dependiendo de la gravedad de la falta y las consecuencias que se propicie en la disciplina y orden del **Instituto**.

Artículo 87.

El acta de compromisos para el desarrollo del proceso electoral **deberá contemplar entre otros puntos:**

La **hora y el lugar** donde se colocará la urna.

Las características de las **boletas electorales**.

El horario de la **jornada electoral**.

El tipo **de identificación** que acreditará al elector.

Los **criterios** para el cómputo y las sanciones.

La **fecha, hora y características** de la **toma de protesta**.

Artículo 88.

La propaganda de las planillas **deberá emitirse con respeto a la moral, el orden, los derechos de terceros, los principios y reglamentos del Instituto, sin utilizar medios que alteren las labores académicas o administrativas del plantel.**

Artículo 89.

El periodo de propaganda, **será de un máximo de 48 horas y un mínimo de 24 horas considerándose en días hábiles.**

Artículo 90.

Las **planillas tienen la obligación de retirar su propaganda** con doce horas de anticipación al inicio de la jornada electoral. El incumplimiento de este punto restará votos a la planilla que incurra en esa omisión. La cantidad de la sanción deberá ser estipulada por el **consejo electoral** y plasmada en el **acta de compromisos para el desarrollo del proceso electoral**.

Artículo 91.

Las planillas deben omitir buscar apoyo material, moral o económico **de particulares u organizaciones ajenas al proceso electoral y al Instituto. Tampoco recibirán apoyo de las autoridades, funcionarios o trabajadores del plantel. El incumplimiento de este punto plenamente comprobado en el seno del consejo electoral, anulará el registro de la planilla infractora y suspenderá cualquier derecho de participar en el proceso electoral a los integrantes de la planilla. Esta sanción deberá ser estipulada por el consejo electoral y plasmada en el acta de compromisos para el desarrollo del proceso electoral.**



**MICHOACÁN
TRABAJA**



Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica
Dirección General de Educación Superior Tecnológica



Artículo 92.

Los **aspectos no previstos** para el proceso electoral serán resueltos por el **consejo electoral** y sus decisiones son de carácter **irrevocable**.

CAPÍTULO 8.

DE LA DISCIPLINA ESCOLAR.

Artículo 93.

Toda violación de los preceptos de este reglamento, será motivo de una **sanción** que corresponderá a la gravedad de la falta, ya sea ésta de carácter individual o colectivo.

Artículo 94.

Las **sanciones**, serán aplicadas considerando la gravedad de la falta y a criterio del director del plantel o funcionarios de la **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**.

Artículo 95.

Si los **alumnos incurren** en las faltas siguientes:

- a) El procedimiento **fraudulento** dentro de las **evaluaciones** de cualquier tipo.
- b) La **suplantación** de persona.

Se harán acreedores a las siguientes **sanciones**:

1. Se recogerá el examen y se considerará anulado, reportándose con **calificación no aprobatoria**.
2. **Amonestación** privada y/o pública.
3. Anotación de la falta del alumno con **aviso al padre** o tutor.
4. **Suspensión** de los derechos estudiantiles hasta **por una semana**, con anotación en el expediente del alumno y aviso al padre o tutor.
5. **Suspensión definitiva** en la asignatura, conservando el alumno solamente el derecho a presentar Examen Especial
6. O a la repetición de la asignatura en el periodo escolar siguiente a la sanción, en el caso de que la materia sea cursada por primera vez.

Las **sanciones** anteriores serán aplicadas por la **Dirección General del Instituto**.



Artículo 96.

Si los **alumnos incurren** en las faltas siguientes:

- a) La **portación o uso de cualquier arma** dentro de la institución.
- b) Los actos **contrarios a la moral**.
- c) Las **faltas persistentes** de disciplina o asistencia.
- d) Hacer cualquier tipo de **novatada a los alumnos** de nuevo ingreso.
- e) Las **vejaciones o malos tratos** que unos alumnos causen a otros.
- f) Las que lesionen **el buen nombre** de la **Institución**.
- g) Asistir o encontrarse dentro del **Instituto** bajo los **efectos del alcohol o drogas**.
- h) La desobediencia o **falta de respeto** al personal del **Instituto**.
- i) La **coacción moral o física** que algunos alumnos ejerzan sobre otros, así como al personal y funcionarios del **Instituto**, y del **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**.

Se harán acreedores a las siguientes **sanciones**:

- a) **Suspensión** de derechos estudiantiles hasta por **15 días hábiles**, con anotación en el expediente del alumno y aviso al padre o tutor.
- b) **Suspensión** de derechos estudiantiles por **un semestre**.
- c) **Suspensión definitiva del Instituto**.

Las sanciones anteriores serán aplicadas por la **Dirección del Instituto**.

Artículo 97.

Si los **alumnos incurren** en las faltas siguientes:

- a) Causar **daños o perjuicios a los bienes** del personal y del alumnado de la institución.
- b) La **alteración, falsificación o sustracción** no autorizada de documentos oficiales.
- c) La realización **de actos que atenten** contra las actividades docentes y/o administrativas.
- d) La **toma o cierre de instalaciones**, edificios o aulas como motivo de presión para satisfacer intereses personales o de grupo.
- e) La **sustracción de los bienes** pertenecientes al **Instituto** sin la debida autorización por parte de las autoridades del plantel.
- f) El **deterioro de los bienes** pertenecientes al **Instituto**.
- g) Causar **daños o perjuicios** a los bienes muebles o inmuebles de la institución, o apoderarse de los mismos.
- h) Poner **en riesgo la integridad física, emocional o moral** de los alumnos, personal y funcionarios del **Instituto** o de la **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**.
- i) La **acumulación o reincidencia** de las faltas mencionadas en los **Artículos 95 y 96** de este reglamento.



**MICHOACÁN
TRABAJA**



INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE URUAPAN

Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica



Dirección General de Educación Superior Tecnológica

SEP



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

Se harán acreedores a las siguientes **sanciones**:

Baja definitiva del Instituto.

Baja definitiva del Dirección General de Educación Superior Tecnológica.

Las sanciones anteriores **serán aplicadas** por la **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, a través de sus instancias y a solicitud de la **Dirección General del Instituto**.

Artículo 98.

En los **períodos de suspensión de labores y recesos**, los estudiantes que cometan faltas anotadas en este reglamento serán acreedores a las sanciones correspondientes.

Artículo 99.

Todo estudiante al que se le **dictamine baja definitiva** del **Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos**, por ningún motivo podrá inscribirse en alguna **Institución** dependiente de la **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**.

Artículo 100.

Cuando fuera de la institución, el alumno incurra en **actos que menoscaben** el prestigio de la institución, queda a discreción de la **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, aplicar la sanción correspondiente conforme a lo previsto por este reglamento.

Artículo 101.

En los casos de faltas o delitos que ocurran dentro del **Instituto** y que caigan bajo la **sanción de los códigos civiles y/o penales**, la dirección del plantel levantará las actas correspondientes y las turnará a las autoridades competentes, independientemente de la imposición de la sanción reglamentaria que corresponda.

Entre estas faltas o delitos se encuentran:

- a) Juegos de azar,
- b) Amenazas,
- c) Agresiones
- d) Falsificación de documentos,
- e) Daño a inmuebles,
- f) Robo,
- g) Actos fraudulentos,
- h) Hostigación,
- i) Ingerir bebidas,
- j) Drogarse,
- k) Actos contra la salud,
- l) Actos contra la integridad física o emocional,
- m) Falsificación de datos o información
- n) Asistir alcoholizado al Instituto
- o) Otros...



**MICHOACÁN
TRABAJA**



CAPÍTULO 9.

DE LOS ESTÍMULOS.

Artículo 102.

Los **estímulos y premios** pueden consistir en el otorgamiento de becas, diplomas, medallas, mención honorífica, comisión distinguida, inscripciones en cuadro de honor y otras distinciones que determinen las autoridades del **Instituto**.

Artículo 103.

El **otorgamiento de becas** depende de un concurso de selección.

Artículo 104.

Pueden participar como **aspirantes a obtener una beca**, los alumnos inscritos en el **Instituto**. Los alumnos interesados deben solicitar ante el Departamento de Servicios Escolares la oportunidad de concursar en la selección de becarios.

Artículo 105.

La **beca se otorgará** a los alumnos solicitantes con mayores carencias económicas y más alto rendimiento académico.

Artículo 106.

A los alumnos seleccionados, se les entregará gratuitamente una **solicitud oficial**, la cual debe llenar y entregar junto con los documentos correspondientes al Departamento de Servicios Escolares del **Instituto**.

Artículo 107.

Los **alumnos seleccionados**, no deben contar con algún hermano becado por la **Secretaría de Educación Pública**.

Artículo 108.

La **vigencia** de las becas es por un ciclo escolar.

Artículo 109.

Las becas que se otorguen **no serán susceptibles de renovación**, por lo que los alumnos que, al concluir un ciclo escolar, deseen continuar becados en el siguiente periodo escolar, deberán solicitar una nueva beca y concursar en igualdad de condiciones con los demás solicitantes.



**MICHOACÁN
TRABAJA**



INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE URUAPAN



Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica
Dirección General de Educación Superior Tecnológica



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

Artículo 110.

Requisitos para **solicitar** una beca:

- a) Estar inscrito en el **Instituto** y **ser alumno regular** sin haber reprobado ninguna asignatura en el último ciclo escolar cursado. (Ciclo se interpreta como el año escolar).
- b) Obtener un **promedio mínimo de 80%** de calificaciones en los dos últimos periodos anteriores cursados. (Periodo se interpreta como el último semestre cursado).
- c) **Llenar la solicitud** en la fecha que para tal efecto señale el **Instituto**, entregando los documentos que solicite el Departamento correspondiente.

Artículo 111.

Motivos para la **no tramitación y/o cancelación** de la beca:

- a) No llenar debidamente **la solicitud**.
- b) Entregar **incompleta la documentación** que solicite el Departamento de Servicios Escolares.
- c) Proporcionar **información falsa** para su obtención.
- d) Tener algún **hermano que se beneficie** con una beca de la **Secretaría de Educación Pública**.
- e) **Entregar** la solicitud y la documentación correspondiente en una **fecha posterior** a la establecida por el **Instituto**.
- f) **No recoger** oportunamente los **cheques**.

CAPITULO 10.

DEL SERVICIO MÉDICO Y SEGURO COLECTIVO.

Artículo 112.

El estudiante que **no cuente** con el **servicio médico** por parte de alguna Institución, puede acudir al Departamento de Servicios Escolares, a solicitar incorporación al **Instituto Mexicano del Seguro Social**.

Artículo 113.

La **solicitud del servicio médico** mencionada en el artículo anterior será entregada al Departamento de Servicios Escolares y posteriormente enviada a la delegación del **Instituto Mexicano del Seguro Social** correspondiente, donde se le asignará el número de afiliación y la unidad de medicina familiar que corresponda.

Artículo 114.

El **beneficio del servicio médico**, lo obtiene el estudiante desde su inicio hasta el término de su carrera, y tiene los mismos derechos y atenciones que los derechohabientes.



**MICHOACÁN
TRABAJA**



INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE URUAPAN

Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica



Dirección General de Educación Superior Tecnológica

SEP



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

Artículo 115.

Los estudiantes del **Instituto** de nivel licenciatura inscritos en el sistema escolarizado cuentan con un **seguro colectivo contra accidentes**, que cubre su traslado en forma ininterrumpida de su casa al **Instituto** y viceversa, así como todas las actividades que se realicen dentro o fuera de la escuela, siempre y cuando éstas sean coordinadas por las instancias del plantel.

CAPITULO 11.

DE LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.

Artículo 116.

Las **actividades extraescolares** son aquellas que **desarrollan la educación integral** de los estudiantes, el desarrollo de valores y su formación interdisciplinaria con la práctica de actividades técnicas, cívicas, artísticas, deportivas, culturales y sociales.

Artículo 117.

En este desarrollo las **actividades extraescolares** serán:

- a) **Actividades técnicas.** Para acrecentar el acervo científico y tecnológico, se organizarán eventos en áreas del conocimiento afín y se realizarán concursos internos, locales, regionales, nacionales, etc.
- b) **Actividades cívicas.** La práctica de actividades cívicas será de un especial interés ya que tienden a acrecentar en el estudiante el amor a la Patria y a todo lo que simbolice nuestra identidad y soberanía nacional, mediante ceremonias periódicas donde intervengan alumnos y el personal, para conmemorar los acontecimientos históricos en la vida nacional.
- c) **Actividades artísticas.** Para contribuir al desarrollo armónico y equilibrado de las facultades del educando, se fomentarán las actividades artísticas, como son la creación de conjuntos corales, poéticos, grupos teatrales, certámenes literarios, etc.
- d) **Actividades deportivas.** Se dará vigoroso impulso a la práctica permanente de los deportes en sus diferentes manifestaciones, organizando torneos interiores, regionales y nacionales, considerando la promoción del deporte de alto rendimiento entre los mejores atletas del instituto.
- e) **Actividades culturales.** Se organizarán ciclos de conferencias sobre temas científicos y tecnológicos, veladas literario-musicales, certámenes de declamación y oratoria, etc., que contribuyan a incrementar el acervo cultural de los estudiantes.
- f) **Actividades sociales.** Para fomentar las actividades sociales, se promoverá la participación de los estudiantes en seminarios, simposios, congresos, certámenes de belleza, conciertos, representaciones teatrales, etc.



**MICHOACÁN
TRABAJA**



Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica
Dirección General de Educación Superior Tecnológica



Artículo 118.

No podrán participar en actividades extraescolares los alumnos que presenten conductas que dañen el buen nombre de la institución.

Artículo 119.

El presente reglamento deberá respetarse dentro de las actividades extraescolares.

Artículo 120.

Las actividades extraescolares no programadas al inicio de cada semestre no podrán llevarse a cabo, estas actividades deberán estar autorizadas por los jefes académicos correspondientes y serán ellos quienes soliciten a la dirección de la institución su autorización.

CAPITULO 12.

DEL USO DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES

Artículo 121.

El **uso de los vehículos oficiales** propiedad del **Instituto** será:

Para **viajes de prácticas o estudios.**

Para **viajes a eventos deportivos y culturales.**

Para **asuntos oficiales.**

Artículo 122.

El objetivo de los **viajes de prácticas o estudios**, es proporcionar al alumno la observación de un área o proceso productivo en planta que le refuerce sus conocimientos teóricos y le permita identificar las oportunidades de trabajo que le ofrece su carrera.

Artículo 123.

Los **viajes de prácticas o estudios**, serán programados y autorizados por el Jefe del Departamento Académico correspondiente, de acuerdo con el plan de visitas, que al principio del semestre, haya recibido por parte de los profesores del **Instituto**.

Artículo 124.

Los **vehículos oficiales**, podrán ser usados para transportar a los estudiantes, profesores o personal administrativo a los eventos deportivos, culturales u oficiales a que haya lugar, previa autorización y programación de las autoridades correspondientes.



**MICHOACÁN
TRABAJA**



INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE URUAPAN

Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica



Dirección General de Educación Superior Tecnológica

SEP



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

Artículo 125.

Ningún alumno del **Instituto** podrá hacer **Uso de los Vehículos** sin la debida autorización de la autoridad responsable de los mismos.

Artículo 126

Todo **vehículo** del **Instituto** será usado única y exclusivamente para **cumplir el objetivo** para el que fue originalmente autorizado y por ninguna razón debe ser usado para fines diferentes.

Artículo 127.

Los alumnos que realicen **viajes en los vehículos oficiales** tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Conservar en **buen estado los vehículos** en que viajan.
- b) Guardar **respeto al maestro, discípulos, funcionarios y empleados** que los acompañan en el viaje.
- c) Por **ningún motivo ingerir bebidas alcohólicas o enervantes** en el interior del vehículo.
- d) Guardar la debida **compostura** en el lugar al que asistan.

Artículo 128.

Queda **prohibido** a los alumnos **usar el vehículo como dormitorio** en los lugares de destino.

CAPITULO 13.

DE LOS DERECHOS A LA INFORMACIÓN.

Artículo 129.

Todos los alumnos tendrán **acceso a la información** contenida en leyes, reglamentos, estatutos, manuales e instructivos que tengan relación con la Institución y el proceso de su formación profesional.

Artículo 130.

La información que llegue a la Institución sobre becas, cursos, organizaciones educativas y otras que sean de interés estudiantil será **publicada en lugares visibles.**



**MICHOACÁN
TRABAJA**



INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE URUAPAN



Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica
Dirección General de Educación Superior Tecnológica



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

CAPITULO 14.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 132.

Las situaciones no previstas en este reglamento, serán resueltas por el Director General del Instituto.

Artículo 133.

El ámbito de aplicación del presente reglamento, es el del **Instituto Tecnológico Superior de Uruapan** y la propia **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**. Y será dado a conocer por la **Dirección del Plantel** a toda la comunidad del Instituto Tecnológico Superior de Uruapan e instalarlo en su propia página Web.

Artículo 134.

El presente reglamento, será revisado anualmente en el seno del **Consejo Nacional de Directores del Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos**.

Artículo 135.

El presente reglamento se presenta para su revisión y validación a la **H. Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Uruapan**.